

Vocales:

El Ingeniero-Director de Vías y Obras Provinciales, don Longinos Fernández Miranda; suplente, don Angel Bravo Hernández

En representación del Profesorado Oficial: Don José Carracedo del Rey.

En representación de la Dirección General de Administración Local: Ilustrísimo señor don Antonio Navarrete Pardo; suplente, don Antonio Nieto Valderas.

En representación del Colegio profesional: Don Rafael Gutiérrez Carriedo; suplente, don Ladislao Porra Porra.

En representación de la Dirección General de Carreteras: Don Pedro Escudero Bernat; suplente, don Rodolfo Pérez Guzmán.

Secretario: Don Gonzalo Estébanez Fontaneda, Secretario de la Corporación provincial; suplente, don Francisco García Amor.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y para conocimiento asimismo de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieren las circunstancias anteriormente, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente hábil de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palencia, 7 de abril de 1978.—El Presidente.—2.538-A.

9503 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Alicante referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Asistente Social.*

Finalizado el plazo de quince días concedidos para reclamar contra la aspirante admitida en la oposición restringida anunciada para cubrir una plaza de Asistente Social, vacante en la plantilla de personal, al no haberse producido reclamación alguna, esta Alcaldía acuerda:

Primero.—Admitir definitivamente a doña María del Carmen Cortés Sempere.

Segundo.—Hacer pública la composición del Tribunal encargado de juzgar la oposición, que será la siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ambrosio Lucifáñez Piney, Alcalde-Presidente, o don Evaristo Manero Pérez, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Patricio Saura Mendoza, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Vicente Boix Reig, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Crevillente, como titular, o don Antonio Aparisi Morera de la Vall, como suplente, en representación de la Jefatura de Servicio.

Don Juan Orts Serrano, Secretario general de la Corporación, como titular, o don Luis Calero Pérez, como suplente, en representación de la Jefatura de Servicio.

Secretario: Don José María Simón Juan, Oficial Mayor, como titular, o don José María Bonastre Hernández, Jefe de Sección, como suplente.

Tercero.—Señalar el día 10 de mayo próximo para el comienzo de las pruebas, a las nueve de la mañana, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales.

Cuarto.—Conceder quince días de plazo para formular recusaciones contra los miembros del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 4 de abril de 1978.—El Alcalde.—El Secretario.—4.783-E.

9504 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Castellón de la Plana referente al concurso-oposición para proveer en propiedad la vacante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

De conformidad con la propuesta del Tribunal de la prueba referida, la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó suspender la práctica de los ejercicios correspondientes a dicho concurso, tomando en consideración el recurso interpuesto por un aspirante en relación con lo previsto en la base undécima de las que rigen el mismo, y señalar el 15 de mayo próximo, a las diez horas, en esta Casa Consistorial, como nueva fecha para el inicio de la repetida prueba, sin variar los restantes extremos del anuncio publicado al respecto en el «Boletín Oficial del Estado» número 64 del día 16 de marzo último, y en el de la provincia número 25, de fecha 28 de febrero del año en curso.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968 sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Castellón de la Plana, 6 de abril de 1978.—El Alcalde.—3.170-C.

9505 *RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para el acceso al Subgrupo de Administrativos de Administración General (convocatoria número 1) por la que se hace pública la fecha del comienzo de los ejercicios.*

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el primero y segundo ejercicios de las pruebas selectivas restringidas se celebrarán el día 3 del próximo mes de mayo, a las nueve de la mañana, en el Colegio Municipal de San Ildefonso, instalado en la calle de Alfonso VI, número 1, acto al que deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal, Juan José Manzano Rodríguez.—2.507-A.

9506 *RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para el acceso al Subgrupo de Administrativos de Administración General (convocatoria número 2) por la que se hace pública la fecha del comienzo de los ejercicios.*

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el primero y segundo ejercicios de las pruebas selectivas, para los que quedan convocados, se celebrarán el día 4 del próximo mes de mayo, a las nueve de la mañana, en el Colegio Municipal de San Ildefonso, instalado en la calle de Alfonso VI, número 1, acto al que deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal, Agustín Felipe Díaz Murillo.—2.508-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9507 *RESOLUCION del Consejo Rector de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado por la que se desarrolla la Orden de 28 de enero de 1978 reguladora de la concesión de préstamos a los mutualistas.*

La Orden de 28 de enero por la que se regula la concesión de préstamos a los mutualistas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, configura un marco de actuaciones que ha hecho preciso que por el Consejo Rector se hayan adoptado los acuerdos que a continuación se especifican:

1. Los préstamos tendrán las siguientes cuantías:
— Personales: Hasta ciento cincuenta mil pesetas.
— Adquisición o pago de viviendas: Trescientas, cuatrocientas o quinientas mil pesetas, según solicitud del mutualista.

2. El interés devengado será:

— Personales, 10 por 100.
— Para vivienda: 7,5 por 100 para el plazo de amortización de seis años y del 9 por 100 desde siete a diez años.

A este interés se añadirá la cantidad que resulte como prima de seguro de amortización, calculada en función de la edad del mutualista, con el fin de hacer frente al impo del capital no reintegrado por fallecimiento del mismo.

3. Del crédito destinado a estos fines, el 40 por 100, como máximo, se dedicará a los préstamos personales y el 60 por 100, como mínimo, a los de adquisición de vivienda. No obstante, con carácter transitorio, todo el crédito tendrá esta última finalidad.

4. La concesión de los préstamos de vivienda se ajustará al presente baremo:

	Puntos
1.º Circunstancias familiares.	
1.1. Cónyuge	3
1.2. Por cada hijo que conviva con el solicitante con carácter permanente	2
1.3. Por cada familiar que conviva con el solicitante con carácter permanente, incluidos en los apartados c) y d) del artículo 67 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo	1
2.º Circunstancias de antigüedad.	
2.1. Por cada año completo de servicio en la Administración Civil (interinos, contratados, en propiedad, o como funcionarios de carrera, etc)	0,25
2.2. Por cada año completo de antigüedad del solicitante en MUFACE	0,25
3.º Circunstancias de vivienda.	
3.1. Vivienda de alquiler en proceso de desahucio	40
3.2. Hospedaje, vivienda en precario o casados y viudos en casa paterna	36
3.3. Vivienda arrendada o subarrendada amueblada	32
3.4. Vivienda arrendada o subarrendada sin amueblar	29
3.5. Solteros en casa paterna	22
3.6. Vivienda propia en proceso de pago	18
3.7. Vivienda propia en usufructo insuficiente de menos de 15 metros cuadrados por persona	18
3.8. Vivienda propia en usufructo insuficiente de menos de 25 metros cuadrados por persona	13
3.9. Vivienda propia en proceso de expropiación	10
3.10. La ocupación o disponibilidad de vivienda propia suficiente será motivo de no puntuar por este apartado.	

Los subconceptos mencionados no son acumulativos.

4.º Circunstancias económicas.

Tabla de puntuación según los ingresos líquidos totales:

	Puntos
Hasta 299.999 pesetas	25
De 300.000 a 349.999 pesetas	24
De 350.000 a 399.999 pesetas	23
De 400.000 a 449.999 pesetas	22
De 450.000 a 499.999 pesetas	21
De 500.000 a 549.999 pesetas	20
De 550.000 a 599.999 pesetas	19
De 600.000 a 649.999 pesetas	18
De 650.000 a 699.999 pesetas	17
De 700.000 a 749.999 pesetas	16
De 750.000 a 799.999 pesetas	15
De 800.000 a 849.999 pesetas	14
De 850.000 a 899.999 pesetas	13
De 900.000 a 949.999 pesetas	12
De 950.000 a 999.999 pesetas	11
De 1.000.000 a 1.099.999 pesetas	10
De 1.100.000 a 1.199.999 pesetas	9
De 1.200.000 a 1.299.999 pesetas	8
De 1.300.000 a 1.399.999 pesetas	7
De 1.400.000 a 1.499.999 pesetas	6
De 1.500.000 a 1.599.999 pesetas	5
De 1.600.000 a 1.699.999 pesetas	4
De 1.700.000 a 1.799.999 pesetas	3
De 1.800.000 a 1.899.999 pesetas	2
De 1.900.000 en adelante	1

5.º Circunstancias personales.

	Puntos
5.1. Por cada hijo o familiar minusválido, físico o psíquico, que convivan con el solicitante con carácter permanente	2
5.2. Por cada familiar o asimilado que conviva y dependa económicamente del solicitante y no sea beneficiario de MUFACE ni de ningún régimen de la Seguridad Social	1

En caso de empate tendrá prioridad el haber obtenido mayor número de puntos en los conceptos 3.º, 4.º y 1.º, respectivamente.

5. Deberán pasar dos años después de la cancelación de un préstamo para poder obtener otro de idéntica naturaleza.

6. La petición de los préstamos se formulará en el impreso que se facilitará en todas las Delegaciones de MUFACE. Al mismo se adjuntará la certificación del Habilitado de no tener otras deducciones en nómina derivadas de la amortización de préstamos u otras retenciones legales que imposibiliten el reintegro de las cantidades prestadas.

7. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones de MUFACE en el primer mes de cada trimestre. Excepcionalmente, y para la primera ocasión, el plazo de presentación se abrirá el 1 de mayo próximo y concluirá el 30 de junio siguiente y comprenderá el segundo y tercer trimestre del presente año.

8. Las peticiones de cada trimestre se resolverán en el tercer mes del mismo y se harán públicas en las Delegaciones de MUFACE antes de la finalización del período de referencia. Las peticiones desestimadas serán anuladas y podrán ser reinstadas en trimestres sucesivos.

9. Contra el acuerdo de concesión podrán interponerse recurso de reposición ante el Consejo Rector de la Mutualidad y de alzada y revisión ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno en los plazos y modo que establece el artículo 213 del Reglamento General de Mutualismo Administrativo.

10. Una vez concedido el préstamo y antes de la entrega efectiva del dinero, el prestatario deberá aportar, en el plazo máximo de seis meses, la documentación acreditativa de la adquisición de la vivienda. Transcurrido dicho plazo sin cumplimentar este trámite la concesión quedará caducada. Asimismo será preciso aportar hoja de servicio certificada y la documentación, específica que en cada caso pueda reclamarse.

11. En las Delegaciones de MUFACE se informarán de todos los extremos relativos a la presente Resolución y singularmente del concierto que se haya establecido para la ejecución del sistema de préstamos, de conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Orden reguladora de esta materia.

Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Presidente del Consejo Rector, José Luis Graullera Micó.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9508

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de arteria de refuerzo a Mejorada y Veilla, término municipal de Mejorada del Campo (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 2 de mayo, a las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietario	Superficie que se ocupa — Ha.
1	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0366
2	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0135
3	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0192
4	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,1170
5	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0123
7	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,1440
9	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0042
11	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0432
22	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0033
8	«Compañía Azucarera de La Poveda»	0,0060
10	Excma. Diputación Provincial de Madrid.	0,0045
13	Excma. Diputación Provincial de Madrid.	0,0045
15	Excma. Diputación Provincial de Madrid.	0,0051
17	Excma. Diputación Provincial de Madrid.	0,0039
19	Excma. Diputación Provincial de Madrid.	0,0031
6	Herederos del Duque de Rovar	0,0372
12	I.C.O.N.A.	0,0150
14	I.C.O.N.A.	0,0141
16	I.C.O.N.A.	0,0165
18	I.C.O.N.A.	0,0723
20	I.C.O.N.A.	0,0702
21	I.C.O.N.A.	0,0222
23	I.C.O.N.A.	0,0108